

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

A los efectos del art. 44 del reglamento para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo y Real orden de 30 de Agosto último;
S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de la Gobernación, antes del 25 de Diciembre, las hojas estadísticas correspondientes á todas las notas autorizadas que hayan enviado á dicho Centro desde la publicación del reglamento mencionado, excepción hecha de aquellas que se refieren á casos de accidentes que aun se encuentren pendientes de resolución en cuanto á las indemnizaciones pedidas.

2.º A contar desde 1.º de Enero próximo, los Gobernadores enviarán trimestralmente al Ministerio de la Gobernación todas las hojas estadísticas correspondientes á las notas autorizadas que hubiesen remitido durante el trimestre, siempre que las reclamaciones respectivas no se encuentren en el caso del número anterior.

3.º Las hojas estadísticas se sujetarán estrictamente á las condiciones prescritas por la Real orden de 30 de Agosto, así como al modelo publicado en la Gaceta de 31 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1900.—Ugarte.—Sres. Gobernadores civiles.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4040

Minas

Don Hipólito Casas y Gómez de Andino, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Manuel Monté,

en nombre de D. Luis Valette Regnad, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineras de hierro con el nombre de «D.ª Mercedes», sitas en el término municipal de Albiol, paraje de Guaramell, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el punto núm. 16 de la concesión Diógenes, núm. 86, y de éste se medirán 600 metros en dirección Norte Este y se pondrá la 1.ª estaca; de este punto se medirán 200 metros en dirección Sud Este y se fijará la 2.ª estaca; de este punto se medirán 600 metros en dirección Sud Oeste y se fijará la 3.ª estaca; de este punto se medirán 200 metros en dirección Norte Oeste, llegando al punto de partida y dejando un rectángulo de 120.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 3 de Diciembre de 1900.—Hipólito Casas y Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4041

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose nombrado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestros interinos de Pira, Vallfogona, Morera, Espiuga de Francolí (párvulos), Tortosa, Morell, Regués (Tortosa), Riudoms (auxiliaria), Garidells, Aiguaviva (Montmell), San Vicente dels Calders, Masriudoms (Vandellós) y Montagut (Querol), los señores D. Joaquín Canela Boixal, D. Mariano Tomás Ferré, D. Francisco Costa Colomer, D.ª Amalia Camí Barceló, D.ª Josefa Selga Pellicer, Doña Matilde Saperas Garriga, D.ª Trinidad Boils é Ibáñez, D.ª Francisca Aluja Lacomba, D.ª Benita Berga Torrents, D.ª Mercedes Llorc Briansó, D.ª Olimpia Baiges Miró, D.ª Ramona Aubá Echave y D.ª Josefa Melendres Vidal respectivamente, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que pueden

recoger de esta Secretaría sus títulos administrativos y para advertirles que deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, pues de lo contrario se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 4 de Diciembre de 1900.—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas y Gómez de Andino.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4042

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente relativo á la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Albiol presentada por D. Pedro Maydeu Masdeu por padecer cierta enfermedad que se determina y justifica en debida forma:

Considerando que estas renunciaciones son procedentes á tenor de lo dispuesto en la ley Municipal y Real decreto de 21 de Marzo de 1891:

Considerando que el expediente ha sido bien tramitado y que contra la decisión del recurrente no se ha formulado reclamación alguna;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitirle la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado.

Tarragona 30 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, Francisco Ballesster.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4043

Visto el expediente de renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Canonja presentada por D. Pablo Jansá Porta fundada en padecer cierta enfermedad que le impide ejercerlo, lo cual justifica por medio de certificado facultativo:

Considerando que la excusa es admisible y puede presentarse en todo tiempo:

Considerando que al expediente se le ha dado la tramitación correspondiente y que no se ha interpuesto reclamación alguna en contra:

Vistos los artículos 42, párrafo 2.º, núm. 1.º de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 30 de Junio de 1880;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente su

renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Canonja.

Tarragona 30 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, Francisco Ballesster.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4044

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 15 y 29, á las once de la mañana, para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 3 de Diciembre de 1900.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 4045

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por el presente, y con el fin de que se cumpla lo dispuesto en los artículos 27 al 30 del reglamento de 20 de Marzo del corriente año, se invita á los dueños de tranvías, automóviles, ripperts y demás carruajes análogos, de trayecto fijo, cuyo precio del billete no exceda de cincuenta céntimos en todo el recorrido, y á los de diligencias y demás medios de locomoción con motor de sangre que vayan por caminos ordinarios, cualquiera que sea el precio del billete, y cuyo recorrido exceda de 35 kilómetros (los de menor recorrido pagarán por medio de patente), á que presenten en esta Delegación, antes del día 15 del corriente mes, las solicitudes para el concierto con la Hacienda pública para el pago del impuesto de viajeros en el año 1901, cuyo contrato deberá celebrarse antes de finalizar el corriente; advirtiéndoles, que los primeros habrán de exhibir en el acto sus libros de contabilidad para determinar el producto que ha de servir de base al concierto, y los segundos consignar en las solicitudes el número de coches, el de asientos que cada uno contenga, el de viajeros que conduzcan al año y el precio del billete por el recorrido total; teniendo entendido unos y otros, que de no acogerse á los beneficios del concierto, habrán de pagar el impuesto por medio de recibos en la forma prevenida por los artículos 28 y 29 del citado reglamento.

Y con el fin de que la presente in-

vitación llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar, los Sres. Alcaldes se servirán darle la publicidad necesaria en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Num. 4046

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que, no obstante las observaciones y advertencias dirigidas á los mismos por esta Administración de mi cargo en circular publicada en el *Boletín oficial* de 22 de Agosto último y otras posteriores, no han remitido á la misma debidamente terminados los expedientes de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos del próximo año 1901, y habiendo expirado con exceso el plazo que al efecto se fijó en dicha circular para el cumplimiento de este importante servicio, con el laudable y firme propósito de que la recaudación del impuesto pueda dar principio en el mes de Enero próximo, conforme se previene en el reglamento de 11 de Octubre de 1898 y demás disposiciones vigentes, me veo en la precisión de advertirles de nuevo que si para el día 15 del mes actual no se encuentran en esta oficina los indicados expedientes, daré cuenta acto seguido al Sr. Delegado de los que faltan para la imposición de las multas que procedan á los Alcaldes morosos, esto sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan contraer con los perjuicios que ocasionen con dicha falta á los intereses del Tesoro.

Tarragona 3 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Num. 4047

Don Pedro Borrell Moreso, Alcalde constitucional de Miravet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.205'66 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Miravet 2 de Diciembre de 1900.—Pedro Borrell.

Num. 4048

Don José Llobet Tomás, Alcalde constitucional de Pasanant,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del

arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal, carnes frescas y saladas para el próximo año 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pasanant 29 de Noviembre de 1900.—José Llobet.

Num. 4049

Don José Recasens Pedrol, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Pobla de Montornés 2 de Diciembre de 1900.—José Recasens.

Num. 4050

Don Pedro Farnós Lluís, Alcalde constitucional de Benifallet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.353'82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benifallet 27 de Noviembre de 1900.—Pedro Farnós.

Num. 4051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Hállandose terminados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y hacer

las reclamaciones que estimen convenientes.

Alió 30 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Bellvé.

Núm. 4052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Formados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1901, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que puedan los contribuyentes examinarlos y producir en su vista y dentro del plazo expresado las reclamaciones que se les ofrezcan.

Borjas del Campo 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, José María de Barberá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4053

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador Don Enrique Leira, en nombre de Don Francisco Cubells Vallés, contra Don Juan Llebaria Bessó, vecinos de esta ciudad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

La mitad proindivisa de una porción de terreno para edificar, situado en el ámbito de esta ciudad, sobre el cual se han edificado dos pequeñas casas, una señalada de número nueve en la calle Closa de Miró, y la otra de número trece en la calle de Santa Elena, y además otro edificio en forma de casa-torre á la inglesa, compuesta de planta baja con dos pisos y terrado construido en el centro del terreno en el que también hay un aljibe con pozo de alumbrar aguas mediante una noria y motor de los llamados «Boigis», lindante en conjunto dicha finca ó terreno en la parte de Oriente con la casa de D. Juan Cartaña; por otro lado, ó por Occidente, con el camino que une con la calle camino de Aleixar con el paseo de Mata; por frente con dicha calle de Santa Elena, y por detrás con la de Closa de Miró. Valorada toda la finca, sin deducción de cargas, en la cantidad de nueve mil doscientas cincuenta pesetas..... 9.250 ptas.

Una pieza de tierra situada en el término de La Selva y partida «Mas Varrá», de cabida cuatro hectáreas treinta y ocho áreas, equivalentes á siete jornales veinte céntimos estadísticos, con su casa de campo, plantada de avellanos, olivos, frutales, viña y regadío, que linda al Oriente con la viuda de José Barberá, al Mediodía con Francisco Llevat, al Poniente con Francisco de Porta y al Norte con un torrente. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de ocho mil ciento veinte y ocho pesetas..... 8.128 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, el día cuatro de Enero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve

de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que á instancia de la parte ejecutante se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo por tanto observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Manuel Borrás.

Núm. 4054

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos del expediente de exacción de costas causadas en el sumario seguido sobre hurto contra Francisco Viñes Domingo y otros, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra del término de Ulldemolins, partida «Coma»; lindante al Este con tierras de Felipe Just, al Sud con las de Ramón Dalmau, al Oeste con las de Jaime Espasa y al Norte con una acequia del Molino del Espasa, compuesta de sembradura, viña y garriga; de cabida dos jornales veinte céntimos; valorada en trescientas veinte pesetas..... 320 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el propio término de Ulldemolins y partida «Molí del Espasa»; lindante al Este con tierras de José Espasa, al Sud con una acequia, al Oeste con una balsa y al Norte con tierras de Juan Alabart, compuesta de regadío y garriga, de cabida diez céntimos de jornal; valorada en noventa y nueve pesetas..... 99 ptas.

Una pieza de tierra denominada Seglort, sita en la partida «Viga», del término municipal de Ulldemolins, de cabida cuarenta y tres áreas cincuenta y ocho centáreas; lindante al Este con tierras de Ramón Foros, al Sud con las de Jaime Figueras, á Oeste con las de Mariano Crivillé y á Norte con las de Ramón Segriá, compuesta de viña y garriga; valorada en sesenta pesetas..... 60 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; rebajado el veinte y cinco por ciento, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Falset á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.